

RESOLUCIÓN D.G.A.F N° 178/2025.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 06/2024 Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS N° 01 Y 02/2025, SUSCRITO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024-“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO Y LOCALES” CON ID N° 440.882.

Asunción, 30 de diciembre de 2025.

**VISTO:**

La Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y disposiciones reglamentarias vigentes.

La Ley N° 7143/2023 “Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”.

El Decreto N° 82/2023 “Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, “Que crea la Dirección de Ingresos Tributarios”, y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación”.

El Decreto N° 1184/2024 “Por el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Ingresos Tributarios (DNIT)”.

La Resolución Interna DNIT N° 1539/2025 “Por la cual se autoriza al Titular de la Dirección General Administrativa y Financiera (SUAF), dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a dictar actos administrativos en el marco de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes”.

La Resolución DNIT N° 240/2024 “Por la cual se nombran Directores de las distintas dependencias de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”.

La solicitud remitida por el Departamento de Obras dependiente de la Coordinación Administrativa, mediante el cual solicita la ampliación de plazo del Contrato N° 06/2024- MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO Y LOCALES”, el cual recae bajo su administración.

Los antecedentes de la convocatoria identificada con el ID N° 440.882 y las disposiciones reglamentarias aplicables vigentes al momento de su realización y el Dictamen Técnico y Legal elevado por el administrador del contrato.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Contrato Abierto por Montos N° 06/2024-Plurianual suscripto en fecha 13 de junio de 2024 con la firma unipersonal VICTOR JULIAN AYALA PERDOMO- RUC N° 1514327-9, en el marco de la adjudicación de la Licitación 440.882 – “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO Y LOCALES” con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y Convenios Modificatorios N° 01 y 02/2025.

Que la Ley N° 7021 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, dispone en su Artículo 67°- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: De la modificación de los contratos: “Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”

Que, el Decreto Reglamentario N° 9823, vigente al momento de la realización de la presente contratación, dispone en su art. 85- Convenio Modificatorios: Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenio modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

**RESOLUCIÓN D.G.A.F N° 178/2025.**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 06/2024 Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS N° 01 Y 02/2025, SUSCRITO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024-“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO Y LOCALES” CON ID N° 440.882.**

Los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Resolución N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, bajo el TITULO VIII – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados- Sección I- Generalidades.

El art. 181 de la Resolución N° 4401/2023 referente a las modificaciones a los contratos abiertos dispone que las mismas se registrarán por las disposiciones contenidas en el art. 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: “...//...d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste”.

El Dictamen Técnico y Legal emitido por el Administrador del Contrato Abierto por Montos N° 06/2024-Plurianual expone los fundamentos de la solicitud, la cual tiene por objeto ampliar la vigencia del contrato referido, considerando que el mismo se encuentra próximo a su vencimiento y que aún resta un monto significativo por ejecutar. En consecuencia, se requiere la ampliación de la vigencia contractual hasta el 30 de junio de 2026., con base en lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 7021 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS” y la reglamentación aplicable a los contratos suscritos bajo la modalidad de contratos abiertos.

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Autorizar la ampliación de vigencia del Contrato Abierto por Montos N° 06/2024-Plurianual “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO Y LOCALES” con ID. 440.882 y Convenios Modificatorios N° 01 y 02/2025, suscritos con la firma unipersonal VICTOR JULIAN AYALA PERDOMO- RUC N° 1514327-9, hasta el 30 de junio de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.
- Art. 2°.-** Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gerencia General de Aduanas (SUAF) dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a gestionar la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
  
**ECON. FRANCISCO VALIENTE GARCIA.**  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.  
GERENCIA GENERAL DE ADUANAS – DNIT.